


ROCA 33

Visto la Ordenanza General de Pavimentación s/Resolución del 14/10/57 que dispone; con referencia al pago de las obras por parte de los propietarios frentistas en los artículos 12 y 15 que el pago se hará al contado o con crédito Bancario, y en los puntos I,II,III,y IV expresa quines podrán beneficiarse con tales préstamos, como así el máximo a acordar;plazo para pagos e intereses, respectivamente; de ellos se desprende que los préstamos sinó los acuerda el Banco, la Comuna deberá hacerlo en la medida de sus posibilidades; y CONSIDERANDO; que el Gobierno Provincial ha facilitado en préstamo con el 5% de interés, a la Municipalidad, la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS para su devolución en 10 años; Que ésa suma está destinada para financiar las obras ,especialmente a propietarios que no alcancen a cubrir los costos con los préstamos bancarios, o que los mismos no le sean concedidos por cualquier circunstancia, en cuyos casos lo propietarios presentarían sus solicitudes y forma de amortización propuesta, como así manifestación de bienes, cuyos antecedentes serían estudiados por la Comuna; Que por Ordenanza nº 21 del 23/6/58 se autorizó el pago en cuotas anticipadas por parte de aquellos propietarios frentistas que así lo desearan y cuyos trabajos distaran meses de terminarse frente a sus propiedades, de manera que les resultara más cómodo el pago al par que contribuirían a la mejor financiación de las Obras, ya que cuando deban proceder al pago por el saldo al contado, y estén en condiciones de gozar del préstamo ya sea bancario o de la Comuna, el monto del mismo sería menor y por consiguiente los intereses. Por todo ello y velando por la mejor forma de financiación en la medida posible que la Comuna pueda colaborar con los vecinos,

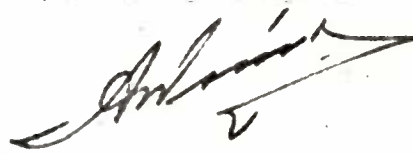
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A :

- Art.1º) La Municipalidad de Neuquén, acordará a los propietarios frentistas que deben abonar las obras de pavimentación en esta Ciudad, préstamos de financiación en la medida de sus posibilidades económicas, en las siguientes condiciones:
- a) BENEFICIARIOS : este acuerdo está dirigido a aquellos propietarios que no habiendo obtenido préstamos bancarios, o que éstos le resulten insuficientes, justifiquen fehacientemente a juicio de la Comuna que no les es posible abonar las obras al contado.
  - b) PLAZO: El plazo máximo que se acordará será de 10 años, pudiendo la Comuna fijar plazos menores, teniendo en cuenta los ingresos o situación económica del solicitante. Las amortizaciones serán mensuales o trimestrales, y serán fijadas por la Comuna, siempre que el solicitante no proponga otra forma de pago aceptable, en cuyo caso la Municipalidad podrá aceptar si lo estima conveniente.
  - c) MONTO: El monto del préstamo podrá llegar al 100 % de la deuda de pavimentación, únicamente en casos de comprobada insuficiencia económica del solicitante.
  - d) INTERESES: Los préstamos devengarán un interés del 7% anual, pagaderos por períodos vencidos. Vencida la cuota, se aplicará sobre la misma un recargo por mora del 10% anual, durante el tiempo que permanezca impaga, y a partir del quinto día hábil de la fecha de vencimiento.
- ART.2º) Los pedidos de préstamos serán resueltos por la Comisión de Hacienda del Concejo Deliberante, dentro de los 10 días de haberlos recibido. Comunicada la Resolución, el solicitante podrá interponer recurso de apelación ante el Concejo dentro de los cinco días hábiles de notificado. Sometida a su consideración, el H. Concejo resolverá en forma inapelable.-
- Art.3º) Las deudas de aquellos propietarios frentistas que no opten por alguna forma de pago de las obras de pavimentación, serán pasadas a la acción judicial después de los 30 días de vencido el plazo del aviso de pago y devengarán el interés y mora indicados en el art.1º inc.d).-
- Art.4º) Derógase la Ordenanza nº 79 del 14/10/57-dictada por la Junta Municipal de Vecinos en todo cuanto se oponga a la presente.
- Art.5º) Comuníquese al D.E.
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-

  
JUAN CARLOS BLANCO  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



  
ALBERTO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE